

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión para alimentaria en Can Fumat, término de Alcudia», suscrito en Palma de Mallorca en fecha julio de 1963 por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 84.682,67 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.583,70 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 5 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe. 1.981-E

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a los herederos de don Antonio Caro concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de los herederos de don Antonio Caro, vecinos de Lebrija, finca «La Aguarachas», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la finca «Santa María», del término municipal de Lebrija, y la caseta que se proyecta en la finca «La Aguarachas», del mismo término municipal.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a los herederos de don Antonio Caro la concesión de la línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la finca «Santa María» y la caseta que se proyecta en la finca «La Aguarachas», del término municipal de Lebrija, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea existente en la finca «Santa María». Puntos intermedios: Kilómetro 609, hectómetro 1, metro 13. de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz.

Final de la línea: Caseta que se proyecta en la finca «La Aguarachas».

Tensión, 15 KV.; capacidad transportes, 50 KVA.; longitud, 590 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10, en cruzamiento 25 milímetros cuadrados; separación, 0,70 metros; disposición, horizontal.—Apoyos: Material, metálicos; altura media, 8,70 y 10 en cruces metros; separación media, 75 y 40 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de electrificación para fuerza motriz y alumbrado de la finca denominada «La Aguarachas», del término municipal de Lebrija, suscrito en Sevilla, en fecha noviembre de 1963, por el Perito Industrial don Antonio Santos Rosa Rubio, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 130.145,04 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por la cláusula de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento.

Sevilla, 23 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.453-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Ernesto Lorda Velilla la concesión eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de don Ernesto Lorda Velilla, como Jefe-Apoderado de «Uralita, S. A.», con domicilio en esta ciudad, Miguel Iscar, número 5, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro, a 13.200 KV., entre la línea ya existente, propiedad de E. P. V. S. A., y el centro de transformación que se proyecta en terrenos propiedad de la Sociedad petrolífera, para servicios de alumbrado y fuerza en su nuevo almacén regulador, enclavado en término municipal de Zaratán (Valladolid).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Ernesto Lorda Velilla, como Jefe-Apoderado de «Uralita, S. A.», con domicilio en esta ciudad, Miguel Iscar, número 5, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, entre una línea ya existente propiedad de E. P. V. S. A. y el centro de transformación que se proyecta en terrenos propiedad de la Sociedad petrolífera, para servicios de alumbrado y fuerza de su nuevo almacén regulador, en término municipal de Zaratán, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana».

Final de la línea: Centro de transformación del concesionario.

Tensión, 13,2 KV.

Capacidad de transporte, 50 KW.

Longitud, 0,480 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, hierro; sección, 12,56 milímetros cuadrados; separación, 80 metros; disposición, horizontal.

Apoyos: Material, hormigón; altura media, nueve metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de alta tensión y centro de transformación de 50 KVA., a 13.200 V., destinado a alimentar el alumbrado y fuerza motriz del nuevo almacén regulador, propiedad de «Uralita, S. A.», suscrito en Valladolid en agosto de 1963 por el Perito Industrial don Apolinar Pascual de Diego, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 122.255,60 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.067,50 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 25 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—2.454-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1964 (rectificada) por la que se establecen los cursos de especialización de la Subsección de Filología Italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Habiéndose padecido error de copia en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 18 de marzo de 1964, página 3584, se transcribe a continuación íntegra y rectificadora debidamente:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que los cursos de especialización de la Subsección de Filología Italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid queden ordenados en la siguiente forma:

SUBSECCION DE FILOLOGIA ITALIANA

Primer curso

Lingüística general y estilística.
Lengua italiana.
Geografía de Italia.
Historia de Italia.
Literatura italiana medieval.

Segundo curso

Lingüística italiana.
Lengua italiana.
El Renacimiento italiano en la Literatura.
El Renacimiento italiano en el Arte.
Historia de la lengua española comparada con la italiana.

Tercer curso

Lingüística italiana.
Lengua italiana.
El arte italiano desde el Barroco.
La literatura italiana desde el siglo XVII.
El pensamiento italiano desde el Renacimiento.
Dialectología italiana.
Historia de la literatura española en comparación con la italiana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se distribuye el crédito de 252.000 pesetas para remunerar al Profesorado de Formación Religiosa de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la asignación de remuneraciones con cargo al crédito global de 252.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento «para remuneraciones por los servicios de Formación Religiosa, Formación Física y Espíritu Nacional» en los Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes;

Considerando que con fecha 23 de enero próximo pasado fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, siendo intervenido el mismo por

la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 29 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito número 348.126/12 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y para el abono de las remuneraciones correspondientes al año 1964 de los respectivos Profesores de «Religión», se concedan a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos las siguientes cantidades:

Algeciras, Almería, Arrecife de Lanzarote, Baeza, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Corella, Granada, Guadix, Huéscar, Jaén, Jerez de la Frontera, Ibiza, La Coruña, Logroño, Málaga, Melilla, Mérida, Motril, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla, Soria, Tárrega, Teruel, Toledo, Ubeda, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Avila, a 6.000 pesetas cada uno, 234.000 pesetas.

Madrid, para dos Profesores encargados de las enseñanzas de tres secciones cada uno de ellos, a 9.000 pesetas, 18.000 pesetas.

Total, 252.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas por dozavas partes, mediante nóminas debidamente justificadas y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se crea el Patronato del Seminario «Ciencia de la Cultura», de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de la misión encomendada al Seminario de «Ciencia de la Cultura», creado en la Universidad de Madrid, por Orden ministerial de 11 de enero de 1955, y como homenaje a la memoria de don Ingenio d'Ors, procede la constitución de un Patronato que programe la actuación de dicho Seminario en orden al espíritu que inspiró su creación.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, Este Ministerio ha resuelto crear un Patronato al que, con la finalidad indicada, corresponderá el gobierno del Seminario «Ciencia de la Cultura», de la Universidad de Madrid, que bajo la presidencia del Rector de la misma estará integrado por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, el Decano de la Facultad de Ciencias, don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez y don José María Sánchez de Muniain y Gil, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras, y don Víctor d'Ors Pérez-Peix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Presentación de la Santísima Virgen», de Arenys de Mar (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Presentación de la Santísima Virgen», establecido en la rambla Padre Fita, número 49, de Arenys de Mar (Barcelona), instruido a petición de las Religiosas Dominicas del mismo nombre;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 30 de junio de 1960, la que lo devuelve señalándole varias deficiencias, por lo que una vez corregidas se pasa de nuevo el expediente a la Inspección el 22 de marzo de 1961, que informa nuevamente en 27 de enero de 1964, manifestando que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha de 4 de marzo de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media se estima que este Centro, que viene funcionando provisionalmente como Autorizado de Grado Elemental, está en condiciones de ser clasificado en la misma categoría con carácter definitivo, según ha solicitado»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto,